

INTRODUCCION

Según estudios recientes, la mayoría de los ríos del mundo están en mayor o menor medida contaminados. Pues bien, o reducimos las aportaciones contaminantes y reconstruimos la ecología natural o nos cargamos los ecosistemas que en otro tiempo fueron vírgenes, así como las aguas que necesitamos para nuestro consumo. Estamos acabando con los últimos refugios de especies animales y de plantas, como es el caso del río Amazonas, el más caudaloso del mundo, aunque, para qué engañarnos, no hace falta irse tan lejos...

En la actualidad se encuentran muchas familias asentadas a lo largo de las orillas del río Quevedo, siendo este un atractivo natural que tiene mucha historia en la actualidad existen viviendas flotantes asentadas en su superficie. En tiempos de antaño era de lo más normal ver embarcaciones navegar a diario ya sea por comercio, necesidad y por turismo.

Este es uno de los puntos que desea rescatar el cantón, el río Quevedo y convertirlo en un gran medio de comunicación interprovincial como lo fue antes. Debemos tener claro que la búsqueda del máximo beneficio no permite que hagamos cualquier cosa puesto que el fin no justifica los medios. Hay gente que piensa que un río es como una pizza, que puedes echar cualquier cosa sobre una base de calidad y ya sale buena. Bajo esta premisa los ríos han sido y son utilizados como sumideros para los desechos de la

agricultura y de las industrias. Es cierto que, gracias a su corriente y naturaleza ecológica los ríos tienen la constante capacidad de regenerarse a sí mismos mediante el proceso conocido como “autodepuración”. Pero eso es cierto sólo hasta cierto punto, por lo que no conviene pasarnos, a no ser que deseemos acabar con él de una vez por todas. Su capacidad de asimilar aguas residuales de las ciudades, fertilizantes de las tierras de cultivo, elementos químicos y otras porquerías tiene un límite. Si nos pasamos, conseguiremos que las bacterias, las algas y la proliferación de la vida vegetal consuma el oxígeno del agua y nos carguemos no sólo los peces, sino todo el ecosistema y que se interrumpa la cadena trófica. En síntesis, veamos que una cadena trófica es una serie de cadenas alimentarias relacionadas entre sí y por la que circulan energía y materiales en un ecosistema.

Por otro lado, los dueños de las fábricas e industrias parece ser que aún no se han dado cuenta de que los ríos son muy sensibles y vulnerables, muy fáciles de envenenar a través de productos tóxicos o metales pesados como plomo, cinc, mercurio, cadmio, ácidos, disolventes o poli-cloruros de vinilo (el famoso PVC, que muchos de nosotros tenemos en casa en diferentes formas).

La concentración de estos contaminantes no sólo produce mutaciones o malformaciones genéticas, sino también el exterminio sistemático e irreversible de comunidades naturales enteras y la degradación y destrucción del paisaje. No sólo destruyen la vida sino que se acumulan -todos estos elementos- en los sedimentos y en los suelos. Además son un peligro real para nuestra salud; peligro que se deriva, por un lado, del consumo de agua o, por otro, de los alimentos que proceden de estos ríos contaminados.

La pobre legislación, la falta de organismos de control y el cuidado de los ríos han terminado por contaminar el río Quevedo. La contaminación del agua de los ríos constituye un grave problema medio ambiental y por sobre todo de salud, ya que el agua es el líquido vital tanto para los humanos como para los animales y si esta se encuentra contaminada, representa un riesgo para toda clase de vida, para toda la ciudadanía de Quevedo y por sobre todo para quienes habitan en las riberas del río Quevedo.

Directamente ninguna persona es capaz de oponerse a solucionar el problema, mas sin embargo existen personas que por inconsciencia o por corrupción, se oponen a que no se solucione este problema que afecta gravemente a la ciudadanía en general. Estas personas involucradas en la contaminación continuarían con el mal oficio de seguir contaminando al río, degenerando las especies y haciendo que el agua del río sea cada vez más costosa en el tratamiento de potabilización.

CAPITULO I

1. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO

1.1. CONTEXTO NACIONAL, REGIONAL, LOCAL Y/O INSTITUCIONAL

El agua es fundamental para la vida, ya que sin ella simplemente no podría subsistir ningún ser vivo. No en vano cualquier sociedad industrial usa enormes cantidades de agua para la vida diaria, algo que demuestra la importancia del agua para la vida diaria, en si por este motivo principal, luchar contra la contaminación de los ríos es algo de vital importancia, no solo para la protección del propio ambiente, sino también de la fauna y de la vegetación que viven en ellos.

El agua se contamina por culpa de la actividad humana ya que la población va creciendo cada año, necesitando más agua, mas comida, mas transporte, más vestimenta, más recursos y más espacio en el cual vivir. Por todo ello, se produce la emisión de gases tóxicos, la contaminación por desechos, metales y pesticidas: la descarga de desechos químicos y material radiactivos o bien accidentes, como el derrame de petróleo.

Todos los agentes contaminantes provienen de una fuente determinada y pueden provocar enfermedades respiratorias y digestivas. Es necesario que la sociedad humana tome conciencia del problema de la contaminación producida por actividades que tienen lugar en la tierra y que por el efecto de

captación de agua que tienen las cuencas hidrográficas, generan efectos concentrados en las desembocaduras de los ríos, en el mar y las zonas costeras aledañas.

El caso más importante a nivel mundial es el efecto de los contaminantes en las desembocaduras de los ríos Mississippi y Magdalena y en el mar del Caribe. Las fuentes puntuales de contaminación en tierra representan aquellas actividades cuyos desechos son vertidos directamente al cauce de los ríos. Las fuentes no puntuales de contaminación terrestre son conocidas como “fuentes difusas”, que se generan por una amplia gama de actividades humanas en la que los contaminantes son el punto clave de entrada de microorganismos dañinos a las aguas receptoras. Ambas fuentes se suman al llegar a los ríos y todo llega a desembocar a los mares en puntos de alta concentración, pero aun si son bahías cerradas o amplios estuarios como en la bahía de Talcahuano en Chile o la bahía de Chimbote en Perú o en la bahía de Guanábana en Rio de Janeiro.

Así mismo al analizar en un contexto general la problemática que es la contaminación de los ríos en el mundo, En el Ecuador se vive la misma realidad mundial y es así que tenemos el río Guayas (Daule -Babahoyo), constituye la principal fuente de Introducción de contaminantes en el Golfo de Guayaquil, introduce una Cantidad equivalente al 75% de todas las descargas domésticas e industriales que se realizan en el litoral. Igualmente el río Tea toné recibe cerca de 3Millones m³/año de afluentes de la actividad petroquímica, ubicada cerca de La ciudad de Esmeraldas, también el río Esmeraldas, capta desechos domésticos e industriales y del cultivo del camarón.

Los principales ríos del Ecuador están contaminados unos más que otros, principalmente a causas de la destrucción de las fuentes de aguas,

comentan los expertos en manejos de cuencas hidrográficas, los investigadores sostienen que los fenómenos se da por causas químicas, físicas, bacteriológicas, entre las que sobresalen las actividades petroleras en la amazonia, evacuación de desechos domésticos e industriales en ciudades donde funcionan centrales hidroeléctricas y represas que desvían el cauce de los ríos.

Otras están vinculadas con actividades agrícolas por el uso indiscriminado de agroquímicos, acumulación de sedimentos por la erosión del suelo y deforestación producida para ubicar poblaciones o industrias. Explicando de una forma relativamente sencilla, podríamos indicar que la contaminación de los ríos vendría a consistir en la incorporación al agua de materiales considerados como extraños tales como:

- ❖ Productos químicos
- ❖ Microorganismos
- ❖ Residuos industriales y otros

Estas materias actúan perjudicando la calidad del agua, de forma que la hacen inútil para muchos de los usos que se llevan a cabo el día de hoy.

Fundamentalmente el agua se contamina por culpa de la actividad humana ya que la población va creciendo cada año, necesitando más agua, mas comida, mas transporte, más vestimentas, más recursos y más espacio en el cual vivir.

Por todo ello, se produce la emisión de gases tóxicos, la contaminación por desechos metales y pesticidas; la descarga desechos químicos y materiales radiactivos; o bien accidentes, como los derrames de petróleo.

Eso sin contar con algunos de los principales contaminantes de los ríos tales como; agentes infecciosos que causan trastornos gastrointestinales; aguas residuales y otros residuos que tienden a demandar oxígeno; productos químicos y nutrientes vegetales, eso sí por todo ello, se debe de luchar por la protección de los ríos, y evidentemente contra la contaminación de los ríos, es sin ninguna duda, una obligación de todos.

1.2. ACTUALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Nuestra ciudad de Quevedo, como la gran mayoría de la ciudades en el mundo ha ido de menos a más, queriendo decir con ello que en un principio no había contaminación o era poca pero que en todo caso con el transcurso del tiempo la contaminación ha crecido a niveles extremos, encontrándose esta contaminación en nuestro entorno afectando nuestras vidas en forma directa pues existen varias fuentes de contaminación generadas por el hombre a los recursos agua, aire y tierra.

Todo ello se debe no solamente al gran crecimiento económico de la ciudad de Quevedo, sino también a otros factores como lo es el incremento poblacional y al deseo de satisfacer las necesidades muchas veces desmedidas con poco o ningún control de la autoridad correspondiente, claro por supuesto, sin olvidarnos que en una gran mayoría de casos no existe, o no se da en forma clara una normativa al respecto o en una apreciable cantidad, las leyes no están de acuerdo con la realidad.

No se trata de impedir el normal y sano crecimiento al cual una ciudad y sus habitantes tienen derecho, sino que este desarrollo sea racional y de acuerdo a las necesidades de los demás, respetando al ser humano y a su entorno ya

que debemos entender que de ello depende nuestra existencia y la de las generaciones venideras, quienes tienen igual derecho a disfrutar de la naturaleza en similares condiciones a las nuestras.

Entonces, es hora de hacer conciencia, una conciencia por la vida desde los más pequeños en la aulas de clases hasta los mayores desde todos los rincones para que con nuestra práctica positiva con relación al entorno y nuestro buen ejemplo busquemos juntos una solución al problema del medio ambiente, ya que de lo contrario se asfixiaría a los centros urbanos, a las ciudades y al mundo en general. Por tal razón considero en principio que la meta es conseguir a través de un desarrollo sostenible y sustentable la reducción de todos los niveles de contaminación ambiental en nuestra ciudad, si bien es cierto que no se presentan niveles extremos como en otras ciudades, gracias a la ubicación geográfica y la proximidad de la cuenca Río Guayas al centro de nuestra urbe, el cual contribuye decididamente a la purificación del espacio, no es menos cierto que el problema existe y va en aumento por lo que no debemos esperar que el tema sea grave.

1.3. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.3.1. PROBLEMA GENERAL

La incidencia de los factores jurídicos y sociales sobre las ordenanzas municipales y sus sanciones, que producen un alto índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad durante el año 2010?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS

1. ¿Cómo influye la falta de legislación sobre las ordenanzas municipales que no sancionan, que provocan la reincidencia en la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observado en nuestra ciudad durante el año 2010?

2. ¿De qué manera inciden la ausencia de sanciones en las ordenanzas municipales, que impide el efecto coercitivo de las ordenanzas a los que producen la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observado en nuestra ciudad durante el año 2010?

3. ¿Cómo influye la educación y el respeto por las ordenanzas municipales, que producen una cultura de desinterés por que se impida la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observado en nuestra ciudad durante el año 2010?

1.4. DELIMITACION DELA INVESTIGACION

CATEGORÍA:

- LEY DEL AMBIENTE
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN
- TERRITORIAL AUTÓNOMO ESCENTRALIZADO (COOTAD)

POBLACIÓN: CIUDADANÍA DE QUEVEDO

LUGAR: CUENCA DEL RÍO QUEVEDO

TIEMPO: 2011

1.5. JUSTIFICACIÓN

El presente tema de investigación está basado en la falta de legislación en cuanto al cuidado y protección de los ríos, de manera especial el río del cantón Quevedo, pues aunque existen las sanciones con multas para quienes arrojen desechos al río, estas son ínfimas haciendo esto no ayude a superar el tema de contaminación fluvial de nuestro cantón. Con este tema de investigación se benefician todos los habitantes del cantón Quevedo, especialmente quienes habitan en las riberas del río y quienes viven en el, las especies de peces que están al borde de la extinción.

Apoyo a la gestión de la autoridad, para que las instituciones subyacentes participen de manera directa en la formación y educación de la niñez, sobre el tema del respeto a los derechos de los demás a vivir en condiciones que permita el disfrute de la naturaleza. La perpetuidad de la especie humana en función del respeto y el mantenimiento al equilibrio natural del ecosistema, con fundamento en la explotación sustentable de los recursos y la aplicación de políticas de sostenibilidad a largo plazo. Por esto es necesaria mi tesis sobre el aspecto jurídico de las normativas y ordenanzas municipales, que necesitan un alcance y en otro caso la creación de un artículo que ponga a trabajar a las autoridades sobre sus obligaciones, so pena de sanción a su negligencia en gestión ambiental y el trabajo contra la contaminación.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la incidencia de los factores políticos, jurídicos y sociales sobre las ordenanzas municipales y sus sanciones, para que no se produzca un alto

índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar cómo influye la falta de legislación sobre las ordenanzas municipales que no sancionan, para que no reincidan en la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observado en nuestra ciudad.
- Conocer de qué manera inciden la ausencia de sanciones en las ordenanzas municipales, para que garantice el efecto coercitivo de las ordenanzas a los que producen la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observado en nuestra ciudad.
- Analizar cómo influye la educación y el respeto por las ordenanzas municipales, para que produzcan una cultura de interés por que se impida la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observado en nuestra ciudad.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ALTERNATIVAS TEÓRICAS ASUMIDAS

Alrededor del 70%–75% de la contaminación marina global es producto de las actividades humanas que tienen lugar en la superficie terrestre. Un 90% de los contaminantes es transportado por los ríos al mar. Por otro lado, entre un 70% y 80% de la población mundial (aproximadamente 3.6 billones de personas) se ubica en las costas o cerca de ellas, especialmente en zonas urbanas, donde una parte importante de los desechos que allí se producen se deposita directamente en el océano. Como consecuencia, muchos ecosistemas críticos, algunos únicos en el mundo, tales como bosques de manglar, arrecifes coralinos, lagunas costeras y otros lugares de interface entre la tierra y el mar, han sido alterados más allá de su capacidad de recuperación.

A su vez, la modificación del cauce de los ríos que drenan al mar y la alteración del flujo del agua que escurre en dichos ríos, a causa de la construcción de represas, extracción de áridos o encauzamientos, también han afectado los ecosistemas marinos y ambientes asociados. Esto se debe a la reducción y/o al incremento de nutrientes, sedimentos y contaminantes, y a sus efectos en los patrones de movimiento y circulación de las aguas.

Estas alteraciones afectan principalmente los estuarios, golfos y otros cuerpos acuáticos que tienen limitado movimiento y renovación.

Según las recientes evaluaciones sobre el estado del medio ambiente marino de la región, en América Latina, la contaminación marina proveniente de tierra ocupa un lugar destacado. Por esta razón, contaminación de los ríos y sus efectos en las áreas costeras y el mar la comunidad internacional ha manifestado su interés en diseñar y aplicar estrategias que permitan reducir y controlar los efectos negativos.

La contribución de los ríos a la contaminación marina

La importancia de la contribución de los ríos como vía de ingreso de contaminantes al mar fue reconocida por primera vez en la Conferencia Técnica de la FAO sobre Contaminación Marina y sus efectos en los Recursos Vivos (Roma, 8–9 de diciembre de 1970), donde se estableció que la mayor parte de la contaminación que llega al mar lo hace a través de los ríos y por la escorrentía costera produciendo importantes efectos en los estuarios y recursos vivos (Ruivo,1971). En 1975, el Grupo Mixto Interagencial de Naciones Unidas sobre los Problemas Científicos de la Contaminación del Medio Marino (hoy Grupo Conjunto sobre los Problemas del Medio Ambiente Marino, GESAMP), incorporó esta ruta como uno de los “miembros” de la Ecuación de Balanza de Masas, (GESAMP, 1975).

Posteriormente, en el proyecto de investigación “Impacto de los Ríos en los Sistemas Oceánicos” (River inputs to oceansystems) se calificó a los ríos como “la principal ruta” de introducción al mar de contaminantes producidos por la actividad humana y por causas naturales (Lerman, 1981). Ello fue

reiterado por la 3ª Conferencia Internacional sobre el Manejo Ambiental de Mares Cerrados EMECS, (Estocolmo, Suecia 15–17 de Agosto, 1997).

En el ámbito regional, en 1996, la XI Reunión de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe (Buenos Aires, Argentina 11–12 de noviembre de 1996), reconoció como el principal problema ambiental de la región, la contaminación de los ríos y de las franjas costeras. En la 1ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, (Río de Janeiro, 1992), la comunidad internacional adoptó el enfoque de manejo integrado y se comprometió tanto a una ordenación integrada y sostenible de las zonas costeras como a promover prácticas de ordenación de cuencas hidrográficas, para prevenir, controlar y reducir la degradación del medio marino (Naciones Unidas, 1992).

Sin embargo, de 260 experiencias inventariadas en 1993, sobre el Manejo Integrado de la Zona Costera, con ocasión de la Conferencia Mundial de Costas (Nooredwijk, Países Bajos 1–5 de noviembre 1993), ninguna fue relacionada con las cuencas hidrográficas (Escobar, 1998). La experiencia acumulada en este campo aparentemente no cuenta con ejemplos de manejo integrado de costas y cuencas hidrográficas.

En 1995, los Gobiernos adoptaron el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino Frente a las Actividades Realizadas en Tierra PAM, que reconoce, en el manejo de la contaminación de las áreas costeras las “vinculaciones básicas entre los medios de agua dulce y marino, entre otras cosas cuando proceda, la aplicación de criterios de ordenación de cuencas hidrográficas”, (PNUMA, 1995).

En 1997, el examen del programa para la implementación futura de la Agenda 21, por la Asamblea General de las Naciones Unidas “reconoció la necesidad urgente, entre otras, del estrechamiento de los vínculos institucionales entre los mecanismos institucionales relevantes pertinentes para la implementación y desarrollo del Manejo Integrado de la Zona Costera” (Naciones Unidas, 1997). El progreso alcanzado en la aplicación de la Agenda 21, ha sido examinado en las reuniones de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible CDS, entre otras, en los foros preparatorios para Río + 5 y los relacionados con la preparación de la 2ª Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible (Río+10). En lo que respecta a Río +5, se indicó que a pesar de los esfuerzos de la región por aplicar los enfoques integrados para la gestión del medio ambiente marino, persiste la necesidad de avanzar en metodologías que incorporen el ordenamiento integrado de las cuencas hidrográficas al manejo de la zona costera (CEPAL 1999a).

Más recientemente, la Conferencia Global de Océanos y Costas para Rio+10 (París, diciembre 2001), reconoció la dependencia de la salud de los océanos y sus costas al manejo apropiado de las cuencas hidrográficas (IOC, 2001). Adicionalmente, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, en su examen del programa 21, recomendó “adoptar el concepto de cuenca hidrográfica, incorporando la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de otros recursos como: suelos, bosques, humedales, montañas, y aplicar principios de manejo integrado del agua a través de todo el sistema de recursos acuáticos para proporcionar una eficiente y equitativa asignación del agua una armonización con los sistemas de administración del agua” (Naciones Unidas–CDS, 2001).

En sentido similar, dentro de su formulación de acciones, la Plataforma de Acción de Rio de Janeiro hacia Johannesburgo 2002 (Rio de Janeiro, Brasil 23–24 octubre 2001), manifestó la necesidad de “promover una gestión

integral de cuencas con una visión ecosistémica...” (PNUMA/ORPALC/CEPAL, 2001), además el manejo del agua fue identificado como un punto clave en la Conferencia Internacional sobre el Agua: Bonn, 2001 (Bonn 3–7 diciembre 2001). Esta conferencia resaltó, en sus recomendaciones para la acción que, en la asignación del recurso agua, se debe reflejar las relaciones entre el agua superficial y subterránea y entre las aguas interiores y las aguas costeras, incluyendo el crecimiento del suelo urbano, del manejo de los suelos, la necesidad de mantener la integridad de los ecosistemas y la degradación medioambiental (Gobierno Federal de Alemania, 2001).

2.2. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS TEÓRICO CONCEPTUAL

2.2.1. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

Art. 6.- Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, a las redes de alcantarillado, o en las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales, o en las aguas marítimas, así como infiltrar en terrenos, las aguas residuales que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, a la flora y a las propiedades.

Art. 7.- El Consejo Nacional de Recursos Hídricos, en coordinación con los Ministerios de Salud y del Ambiente, según el caso, elaborarán los proyectos de normas técnicas y de las regulaciones para autorizar las descargas de líquidos residuales, de acuerdo con la calidad de agua que deba tener el cuerpo receptor.

Art. 8.- Los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia, fijarán el grado de tratamiento que deban tener los residuos líquidos a descargar en el cuerpo receptor, cualquiera sea su origen.

Art. 9.- Los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia, también, están facultados para supervisar la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales, así como de su operación y mantenimiento, con el propósito de lograr los objetivos de esta Ley.

2.2.2 EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEVEDO

Considerando:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 86 manifiesta: el Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza;

Que, la Ley de Gestión Ambiental en su Art. 13 autoriza al Municipio el dictar políticas ambientales seccionales, con sujeción a la Constitución Política de la República y a la presente ley;

Que, de acuerdo a lo claramente establecido en la Ley de Régimen Municipal, en el Art. 164. literal j) es a la Municipalidad a quien le corresponde velar por la preservación del medio ambiente en general, así como proteger el derecho de los habitantes del cantón a poder disfrutar de un ambiente libre de contaminación y aprovechar a plenitud de las bondades de los recursos naturales, sin peligro de que afecte su salud;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 64, numeral 14 de la Ley de Régimen Municipal, es el Concejo a quien le compete aprobar las normas y condiciones a que se debe sujetar el uso de los servicios de alcantarillado y más servicios a cargo del Municipio;

Que, la contaminación ambiental afecta gravemente a la ciudad de Quevedo de diferentes formas, alterando el normal desenvolvimiento de la vida de sus habitantes, e incluso deteriorando la calidad de los recursos naturales con que cuenta;

Que, es necesario crear las instancias legales apropiadas que permitan garantizar el cumplimiento de normas sanitarias indispensables de parte de los usuarios de los diferentes servicios a cargo de la Municipalidad; y,
En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 64 numeral 1.

Expide:

La siguiente Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo.

Capítulo 1

Generalidades

Art. 1.- Para cumplir las disposiciones de esta ordenanza, se aplicarán las definiciones de la Ley de Gestión Ambiental, normas de la materia y, las siguientes:

ACUIFERO: Cualquier material superficial que puede mantener una cantidad significativa de agua subterránea y es capaz de transmitirla rápidamente.

AGROINDUSTRIA: Establecimiento dedicado a una actividad de elaboración o fabricación de un producto, a base de la transformación de materias primas obtenidas de la tierra.

AGUAS RESIDUALES: Líquidos cuya calidad original se ha alterado a consecuencia de su uso. Aguas resultantes de actividades industriales que se vierten como efluentes.

AGUA SUBTERRANEA: Agua del subsuelo, especialmente la parte que se encuentra en la zona de saturación, es decir por debajo del nivel freático.

AMBIENTAL: Referido al medio ambiente y generalmente relativo a la característica interdependencia de un factor ecológico de los ecosistemas urbano-industriales.

AMBIENTE: Conjunto de procesos y funciones con los que se desarrolla y opera un ecosistema; forma el entorno en el cual se presentan las cualidades específicas por la interacción de los factores limitativos y la biota.

ATMOSFERA: El fluido que envuelve el globo terráqueo.

AUDITORIA AMBIENTAL (AA): Consiste en el conjunto de métodos y procedimientos de carácter técnico que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente en obras y proyectos de desarrollo y en el manejo sustentable de los recursos naturales. Forma parte de la auditoria gubernamental.

BIOCIDA: Sustancias químicas que son tóxicas para muchos o todos los organismos vivos.

BIOSFERA: El ecosistema general de la Tierra. Es la suma de todos los biomas y los ecosistemas particulares, que en última instancia están vinculados y son interdependientes en los procesos globales, como los ciclos atmosféricos y del agua.

BIOTA: Son todos los seres vivos y los ecosistemas que habitan.

CALIDAD AMBIENTAL: El control de la calidad tiene por objeto prevenir, limitar y evitar actividades que generen efectos nocivos y peligrosos para la salud humana o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

CARGOS: Sanción pecuniaria que impone la autoridad municipal competente a un establecimiento sujeto a control por cada unidad de contaminante que emitan y sobrepasen los niveles permitidos por las normas de calidad de los elementos agua, suelo y aire; y que, paralelamente, estimula el cumplimiento de las referidas normas con la exención o disminución de los cargos, por el cumplimiento progresivo o menor incumplimiento, según el caso, de los establecimientos obligados.

CONSERVACION: Es la administración de la biosfera de forma tal que asegure su aprovechamiento sustentable.

CONTAMINACION: Introducción de sustancias extrañas en el agua, suelo y aire que alteran el equilibrio natural, producen daños a la salud y bienestar de los seres vivos y el medio ambiente en general.

CONTAMINANTE: Sustancia líquida, sólida, gaseosa o sonora que altera y deteriora la calidad de los elementos aire, agua o suelo.

CONTROL AMBIENTAL: El control de la calidad tiene por objeto prevenir, limitar y evitar actividades que generen efectos nocivos y peligrosos para la salud humana o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

CUERPO RECEPTOR: Es el recurso híbrido susceptible de recibir directa o indirectamente la descarga de aguas residuales.

DETERIORO AMBIENTAL: Denominación genérica de todo tipo de contaminación que afecte a los seres vivos y especialmente de forma paulatina, produciendo modificaciones negativas que se acumulan a través del tiempo.

DESARROLLO SUSTENTABLE: Es el manejo y la conservación de la base de los recursos naturales y la orientación del cambio tecnológico e institucional, de tal manera que asegure la obtención y continua satisfacción de las necesidades humanas en las generaciones presentes y futuras.

DESECHO: Denominación genérica de cualquier tipo de productos residuales o basuras procedentes de las actividades humanas o bien productos que no cumplen especificaciones. Sinónimo de residuo.

DESECHOS LIQUIDOS TOXICOS Y PELIGROSOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS SUJETOS DE CONTROL DE LA ORDENANZA: Son los que contienen o están contaminados por sustancias o materiales con características inflamables, corrosivas, reactivas, oxidantes, cancerígenas, mutagénicas, teratogénicas, tóxicas o ecotóxicas, en concentraciones superiores a las permitidas por la ley y que se especifiquen en acuerdos ministeriales dictados por el ministerio del ambiente sobre la gestión de productos químicos peligrosos.

Son parte de estos desechos aquellos considerados de interés sanitario en el Art. 45 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, en lo Relativo al Recurso Agua.

DEPURACION: Eliminación o reducción del contenido de sustancias contaminantes presentes en las descargas líquidas y emisiones a la atmósfera, hasta cumplir con las normas de calidad.

DESCARGA LIQUIDA: Aguas residuales vertidas a un cuerpo receptor.

ECOLOGIA: Es el estudio científico de la distribución y abundancia de los organismos que interactúan entre sí y con su medio ambiente en un tiempo y espacio definidos.

ECOSISTEMA: Es la unidad básica de integración organismo-ambiente, que resulta de las relaciones existentes entre los elementos vivos e inanimados de un área dada.

EFLUENTE: Que fluye al exterior, descargando como desecho con o sin tratamiento previo; por lo general se refiere a descargas líquidas hacia cuerpos de aguas superficiales.

EMISION: Descarga gaseosa o partícula en el aire, proveniente de una fuente fija, nociva para los seres vivos. Descarga de contaminantes hacia la atmósfera.

ESTABLECIMIENTOS: Plantas y bodegas industriales; aserraderos; piladoras; lubricadoras; talleres mecánicos y de soldadura, ebanistería, imprentas; mercados, supermercados, micro-mercados, despensas y tiendas de abarrotes; camales, mataderos en general y casas de rastro;

emplazamientos agropecuarios o agroindustriales; hoteles, moteles, restaurantes, salones, fondas, comedores populares, cafeterías, heladerías, fuentes de soda, licoreras, discotecas, bares, barras, cafés; locales de comercio o de prestación de servicios; universidades, institutos, colegios, escuelas; actividades de almacenamiento o comercialización de sustancias químicas en general; o afines.

Actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento o comercialización de residuos; y todas aquellas actividades que generen por fuentes fijas desechos tóxicos y peligrosos, sean públicos o privados; que produzcan u originen descargas líquidas no domésticas; emisiones de partículas o gases capaces de contaminar el suelo, los cuerpos de agua y la atmósfera, causar daño a la salud humana, animal o vegetal y a las instalaciones de alcantarillado público, calles, aceras y bordillos.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e identificación de los impactos ambientales. Además describe las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas.

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL: Es el procedimiento administrativo de carácter técnico que tiene por objeto determinar obligatoriamente y en forma previa, la viabilidad ambiental de un proyecto, obra o actividad pública o privada. Tiene dos fases: el estudio de impacto ambiental y la declaratoria de impacto ambiental. Su aplicación abarca desde la fase de prefactibilidad hasta la de abandono o desmantelamiento del proyecto, obra o actividad pasando por las fases intermedias.

FUENTE FIJA DE CONTAMINACION: Establecimiento que emite o puede emitir contaminantes desde un lugar fijo.

GESTION AMBIENTAL: Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.

IMPACTO AMBIENTAL (IA): Es la alteración positiva o negativa del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA): Es una parte integral y dinámica de los estudios ambientales. Es el resultado final de un proceso de evaluación y presenta las medidas de prevención, control y mitigación, enmarcados en una serie de planes, programas y proyectos que deben ser cumplidos basados en el marco legal ecuatoriano.

PRESERVACION DE LA NATURALEZA: Es el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a asegurar el mantenimiento de las condiciones que hacen posible el desarrollo de los ecosistemas.

MEDIO AMBIENTE: Sistema global constituido por elementos naturales y artificiales, físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la naturaleza a la acción humana, que rige la existencia y el desarrollo de la vida en sus diversas manifestaciones.

MITIGAR: Medida ambiental que se implementa para atenuar y reducir los efectos ambientales negativos de las actividades productivas de los establecimientos.

RECURSOS NATURALES: Son elementos de la naturaleza susceptibles de ser utilizados por el hombre para la satisfacción de sus necesidades o intereses económicos, sociales y espirituales. Los recursos renovables se pueden renovar a un nivel constante. Los recursos no renovables son aquellos que forzosamente perecen en su uso.

SOSTENIBLE: Es el incremento gradual del uso de los recursos de tal forma que permita un rédito económico.

SUSTENTABLE: Es el uso de los recursos de tal manera que no afecte las necesidades de las generaciones futuras.

Art. 2.- Las normas de esta ordenanza se aplicarán a las personas naturales, jurídicas y a las sociedades de hecho que tengan establecimientos que puedan generar contaminación del medio ambiente en el cantón Quevedo.

Capítulo 2

DE LA CERTIFICACION AMBIENTAL

Art. 3.- Todo establecimiento deberá solicitar la autorización para el permiso de funcionamiento, según lo previsto por el Art. 15 numeral 8 de la Ley de Régimen Municipal.

La Dirección de Higiene y las comisarías previa entrega del permiso de funcionamiento, requerirá una certificación ambiental a la Sección de Medio Ambiente sobre el cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 4.- Para solicitar la certificación ambiental se deberá presentar a la Sección de Medio Ambiente una solicitud.

La solicitud deberá contener:

- a. Nombre del establecimiento;
 - b. Superficie;
 - c. Infraestructura básica existente y por realizar;
 - d. Área de influencia del establecimiento;
 - e. Información agrológica, cuando se trate de actividades agropecuarias y agroindustriales;
 - f. Fuentes de aguas existentes; y,
 - g. Estudio de impacto ambiental y su respectivo plan de manejo ambiental.
- Los establecimientos ya existentes, además de cumplir con los requisitos anteriores excepto los del literal g) deberán presentar una auditoría ambiental.

Art. 5.- Previo a la entrega de los estudios de impacto o auditoría ambiental a la Sección de Medio Ambiente para su evaluación y aprobación los sujetos de control realizarán una presentación pública de los estudios de impacto o auditoría ambiental para el proyecto respectivo conjuntamente con representantes del establecimiento, de la consultora ambiental, y de la población del área de influencia directa, bajo la coordinación de la Sección de Medio Ambiente, quien además canalizará los comentarios y observaciones de los asistentes.

Capítulo 3

CALIFICACION Y REGISTRO DE LOS CONSULTORES Y LABORATORIOS

Art. 6.- Los consultores ambientales que realicen estudios ambientales deberán estar previamente calificados y registrados en la Sección de Medio Ambiente de la I. Municipalidad del Cantón Quevedo y de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 137 del 5 de agosto de 1998 (Instructivo para la calificación de consultores ambientales) o el que se emita en su lugar, los

mismos que deberán cumplir con todos los requisitos que se establezcan en el país para este tipo de actividad.

Art. 7.- Para los laboratorios los análisis físico-químicos y biológicos para los estudios ambientales, el monitoreo y el control de los parámetros considerados a los establecimientos en esta ordenanza deberán ser realizados por laboratorios previamente calificados por la Sección de Medio Ambiente, de conformidad con las regulaciones que para el efecto se establezcan.

Capítulo 4

DE LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION PRODUCIDA POR FUENTES FIJAS

Art. 8.- Toda descarga proveniente de plantas y bodegas industriales; aserraderos; piladoras; lubricadoras; talleres mecánicos y de soldadura, ebanistería, imprentas; mercados, supermercados, micro-mercados, despensas y tiendas de abarrotes; camales, mataderos en general y casas de rastro; emplazamientos agropecuarios o agroindustriales; hoteles, moteles, restaurantes,, salones, fondas, comedores populares, cafeterías, heladerías, fuentes de soda, licoreras, discotecas, bares, barras, cafés; locales de comercio o de prestación de servicios; universidades, institutos, colegios, escuelas; actividades de almacenamiento o comercialización de sustancias químicas en general; o afines; actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento o comercialización de residuos.

Todas aquellas actividades que generen por fuentes fijas desechos tóxicos y peligrosos, sean públicos o privados, antes de ser vertida a la red de alcantarillado, a los cursos de agua, suelo o al aire; si fuera el caso deberán ser tratados previamente hasta que se sujete a las especificaciones mínimas

establecidas en la ley. Se prohíbe la descarga de residuos que afecten al sistema de alcantarillado, calles, aceras, bordillos y a los recursos naturales en general.

Art. 9.- Si se comprobara que los residuos producidos por un determinado establecimiento son descargados sin previo tratamiento y que esta acción los afecta y deteriora las condiciones normales de los mismos, se suspenderá el permiso de funcionamiento de los indicados establecimientos hasta que se compruebe que se han instituido correctivos, a fin de que los residuos sean tratados y se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en la ley.

Art. 10.- En caso de reincidencia, la Sección de Medio Ambiente, podrá ordenar acciones como clausura definitiva de los establecimientos o la reubicación de las mismas, hacia áreas apropiadas para la toma de acciones de tratamiento técnico de sus residuos.

Art. 11.- Está prohibido la quema de los residuos producidos por los diferentes establecimientos, debiendo el propietario y/o el responsable coordinar con la Sección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Quevedo las acciones de disposición final.

Capítulo 5

DE LOS CULTIVOS DE PRODUCCION INTENSIVA

Art. 12.- Deberán desarrollarse fuera del límite del perímetro urbano los cultivos intensivos, de acuerdo con las siguientes distancias de retiro mínimo:

- a. De la cabecera cantonal, 1.000 metros desde el límite del perímetro urbano;
- b. De las parroquias, 500 metros desde el límite del perímetro urbano;
- c. De las comunidades, 200 metros desde el centro de la comunidad; y,

d. Con respecto a su propio lindero, 10 metros de retiro.

Los pequeños cultivos intensivos quedan exentos de este retiro de 10 metros, hasta una extensión de 3 (tres) hectáreas, estando obligados a cumplir las demás disposiciones de esta ordenanza y el Reglamento de Saneamiento Ambiental Bananero.

Art. 13.- Los propietarios y/o responsables de cultivos intensivos deberán tener además del área de cultivo de productos, otras áreas destinadas a las siguientes actividades:

a. El 15% del área, en pastos y áreas verdes, construcciones civiles, canchas deportivas, caminos internos, estacionamientos y otras áreas de servicios; y,

b. 5% del terreno en área forestal a manera de cercas vivas o cortinas rompevientos, dentro de la plantación.

Art. 14.- La plantación de bosques y áreas verdes que se especifica en el artículo 10, debe ser realizada en el retiro mínimo de 10 metros que se establece en el Art. 9.

Art. 15.- Los propietarios y/o responsables de cultivos intensivos deberán presentar un plan de manejo ambiental, en el que deberá constar:

1. El manejo de los agroquímicos y biocida que se utilizan en la plantación de acuerdo con las características y condiciones propias de cada proyecto.

2. El manejo de los efluentes líquidos y sólidos generados en los cultivos intensivos, de acuerdo a las normas vigentes.

Los procedimientos de transporte, almacenamiento, empleo y control de agroquímicos así como las normas sobre uso y aplicación de pesticidas,

equipos, eliminación de desechos y limpieza de equipos, se sujetarán a lo previsto en la Ley No. 173, publicada en el R.O. 442 del 22 de mayo de 1990 y a los reglamentos generales de plaguicidas y productos afines a su uso agrícola, publicado en el RO. 233 del 16 de julio de 1993, al Reglamento de Saneamiento Ambiental Bananero, publicado el 28 de agosto del 2001 y al que contiene el manual para el manejo de pesticidas en agro exportación, expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el 19 de enero de 1995.

Capítulo 6

DE LA PROTECCION DE LOS RIOS Y DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS

Art. 16.- El presente capítulo regula los mecanismos tendientes a prevenir y controlar la contaminación del río Quevedo, los demás ríos con sus afluentes, de los acuíferos y, aguas subterráneas, por medio de los desechos que se descarguen en los mismos, dentro del cantón Quevedo.

Art. 17.- Al tenor del artículo precedente, se sujetan al control de esta ordenanza todo desecho que se descarguen al río, consistente en excretas, residuos de agroquímicos, residuos industriales, lavado de vehículos, lavado de ropa, desechos sólidos, desechos líquidos, desechos de materiales de construcciones, o afines y en general toda basura, que produzca contaminación a las aguas de los ríos, a sus riberas y aguas subterráneas. Se entenderá por basura todo desperdicio o residuo de comidas preparadas, lavazas, papeles, y en general todo desperdicio animal, vegetal o mineral sin ninguna utilidad para el consumo humano.

Art. 18.- También se sujetan al control de este capítulo los diferentes establecimientos y la pesca utilizando elementos explosivos tóxicos; la

instalación de establos para la crianza de ganado vacuno, caballar, porcino y o planteles avícolas en las riberas de los ríos.

Art. 19.- Está prohibido arrojar a los ríos:

1. Arrojar papeles y basuras al río.
2. Lavar ropa de uso humano en el río.
3. Mantener establos en las riberas del río.
4. Lavar vehículos en el cauce del río.
5. Hacer necesidades biológicas en las aguas del río o en sus riberas.
6. Lavar utensilios después de haber sido utilizados con agroquímicos.
7. Arrojar residuos de agroquímicos e hidrocarburos al río.
8. Arrojar desechos de construcción al río.
9. Arrojar animales domésticos muertos al río.
10. Utilizar tóxicos y explosivos para la pesca.
11. Los propietarios de estaciones de servicio comprendidas en ellas, las lavadoras y lubricadoras de vehículos que no tengan las trampas adecuadas que la técnica señale para evitar que las aguas contaminadas desemboquen en el cauce del río.
12. Arrojar o descargar desechos químicos, alimenticios o derivados de cualquier proceso industrial o comercial.

Capítulo 7

DE LA COMISION DE PRESERVACION Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 20.- La Comisión Especial de Preservación y Control del Medio Ambiente, verificará que la Sección de Medio Ambiente establezca el más estricto control técnico-administrativo para que los requisitos indicados en esta ordenanza sean fielmente cumplidos por los usuarios respectivos.

Art. 21. Se crea la Comisión Especial de Preservación y Control del Medio Ambiente, la misma que será integrada por:

- a. Un Concejal designado en el seno del Concejo, quien la presidirá;
- b. El Director Financiero del Municipio o su delegado, quien informará a la comisión sobre el destino de los recursos asignados para la protección del ambiente en el cantón Quevedo;
- c. El Director de Obras Públicas o su delegado;
- d. El Director de Higiene; y,
- e. El Jefe de la Sección de Medio Ambiente, quien también actuará como Secretario.

Art. 22.- La ejecución de las acciones resueltas por la Comisión Especial de Preservación y Control del Medio Ambiente, así como el cumplimiento de las normas de esta ordenanza por parte de los habitantes de esta ciudad, estará bajo la responsabilidad de la Sección de Medio Ambiente del Departamento Municipal de Higiene.

Art. 23.- Prohíbese la descarga de residuos líquidos que afecten al sistema de alcantarillado o los recursos naturales en general.

Toda descarga líquida proveniente de actividades industriales o comerciales antes de ser vertida a la red de alcantarillado o a los cursos de aguas, si fuera el caso deberán ser tratados previamente hasta que se sujete a las especificaciones mínimas establecidas por la autoridad competente.

Art. 24.- Si se comprobara que los residuos líquidos producidos por una determinada empresa son descargados sin, previo tratamiento a los cursos de aguas de los ríos, acuíferos o aguas subterráneas o a la red de alcantarillado y que esta acción los afecta y deteriora las condiciones normales de los mismos:

Se suspenderá el permiso de funcionamiento de las indicadas empresas hasta que se compruebe que se han establecido correctivos, a fin de que los residuos industriales sean tratados y se cumplan las especificaciones técnicas establecidas por la autoridad competente.

Art. 25.- En caso de reincidencia, la Sección de Medio Ambiente, podrá ordenar acciones como clausura definitiva de las actividades de la empresa o la reubicación de las mismas, hacia áreas apropiadas para la toma de acciones de tratamiento técnico de sus residuos.

Art. 26.- Comisión Especial de Preservación y Control del Medio Ambiente, emprenderá una campaña de educación, así como difusión a través de los medios de información indicando para conocimiento de los habitantes del cantón, los índices de contaminación registrados, ofreciendo sugerencias para precautelar la salud de todos y preservar el medio ambiente de la ciudad.

Art. 27.- La Municipalidad a través de la Comisión Especial de Preservación y Control del Medio Ambiente y con la participación directa de los diferentes departamentos municipales, establecerá y mantendrá los más apropiados controles de la contaminación en general por las industrias, comercio, personas naturales, etc., según las normas de calidad de aire, agua, suelo, manejo y disposición de desechos sólidos establecidas por la autoridad competente.

Art. 28.- La Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Quevedo, a través de la Comisión Especial de Preservación y Control del Medio Ambiente, proveerá y auspiciará la elaboración de proyectos y ejecución de obras que permitirán resolver problemas existentes, los mismos que por no haberlos resuelto oportunamente constituyen factores de contaminación.

Art. 29.- La Comisión Especial de Preservación y Control del Medio Ambiente, además de las facultades y atribuciones previstas en esta ordenanza tomará las acciones adecuadas, a fin de aprovechar de la manera más positiva las normas legales vigentes en materia de contaminación y convenios internacionales en materia ambiental.

Capítulo 8

DE LAS FUNCIONES DE JUSTICIA Y POLICIA

Art. 30.- Son autoridades competentes para conocer todo lo relativo con esta ordenanza el Alcalde o quien haga sus veces. el Presidente de la Comisión Especial de Medio Ambiente y el Jefe de la Sección de Medio Ambiente quien ordena al Comisario Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para el juzgamiento de los infractores.

Art. 31.- En caso de incumplimiento de la presente ordenanza la Sección de Medio Ambiente, notificará por escrito al responsable con su copia respectiva al grupo gremial al que pertenezcan, a fin de hacer conocer la acción municipal, se concederá un plazo de 30 (treinta) días para rectificar el procedimiento.

En caso de incumplimiento comprobado, el Comisario Municipal con orden del Jefe de Medio Ambiente, iniciará las acciones pertinentes y aplicará las sanciones establecidas en el Art. 40 de la Ley de Gestión Ambiental.

Art. FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en los principales medios de prensa escrita de la localidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la fecha de promulgación oficial de la presente ordenanza, todos los establecimientos y en general todas las actividades sujetas a las disposiciones de la misma; deberán en un plazo máximo de tres meses presentar la documentación necesaria que certifique el cumplimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales y/o controles de emisiones a la atmósfera, en la Sección de Medio Ambiente del Departamento Municipal de Higiene para la certificación de los mismos.

En caso que por diferentes razones se esté directa o indirectamente descargando en general sin tratamiento previo, ya sea a la red de alcantarillado, curso de agua, suelo o a la atmósfera en general, se deberá solicitar el asesoramiento y el detalle de las normas mínimas a cumplir para que en un plazo máximo de seis meses se esté en condiciones de efectuar una inspección final que confirme el cumplimiento de las normas indicadas por la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Toda industria, comercio o negocio en general, que desee obtener su permiso de instalación y/o funcionamiento deberá confirmar previa y documentadamente que no constituye una nueva fuente de contaminación.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo del Cantón Quevedo, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil uno.

f.) Ab. Sixto Parra Ocaña, Vicepresidente del I. Concejo.

f.) Lcdo. Rigoberto Lara Ramírez, Secretario del I. Concejo.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo, que antecede fue discutida y

aprobada por el Concejo de Quevedo, en sesiones ordinarias celebradas en los días 9 y 19 de noviembre del 2001, en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad con lo que establece el Art. 127 de la Ley de Régimen Municipal; y, la remito al señor Alcalde de conformidad con el Art. 128 ibídem.

Quevedo, 20 de noviembre del 2001.

f.) Lcdo. Rigoberto Lara Ramírez, Secretario del I. Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL.- Quevedo, 22 de noviembre del 2001.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, numeral 31: 127, 128 y 129 de la Ley de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo y dispongo su envío para su publicación en el Registro Oficial.

f.) Marco Cortés Villalba, Alcalde de Quevedo.

SECRETARIA MUNICIPAL.- Quevedo, 22 de noviembre del 2001.- Sancionó, firmó y ordenó su envío para .su publicación en el Registro Oficial, de la Ordenanza para la prevención y control de la contaminación ambiental en el cantón Quevedo, el señor Marco Cortés Villalba, Alcalde del cantón Quevedo, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil uno.- Lo certifico.

2.3 PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

HIPOTESIS

¿De qué manera inciden los factores políticos, jurídicos y sociales sobre las ordenanzas municipales y sus sanciones, que producen un alto índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad durante el año 2011?

FUNDAMENTOS TEORICOS DE LAS CATEGORÍAS DE LAS HIPOTESIS

- 1.-La falta de legislación.
- 2.-El derecho ambiental aplicadas por las municipalidades,
- 3.-La reincidencia en las acciones de contaminación

- 4.-Ausencia de sanciones
- 5.-Las ordenanzas Municipales
- 6.-Efecto coercitivo de las ordenanzas
- 7.-Educación y respeto
- 8.-Las ordenanzas municipales
- 9.-Cultura de interés por que se impida la contaminación

2.3.1 HIPÓTESIS GENERAL

- Los factores políticos, jurídicos y sociales sobre las ordenanzas municipales y sus sanciones, si producen un alto índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.

2.3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- La falta de legislación sobre las ordenanzas municipales que no sancionan, permiten la reincidencia en la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.

- La ausencia de sanciones en las ordenanzas municipales, no garantizan el efecto coercitivo de las ordenanzas a los que producen la

contaminación de la cuenca del Río Quevedo observado en nuestra ciudad.

- La educación y el respeto por las ordenanzas municipales, no producen una cultura de interés por que se impida la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.

2.4 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA. 1

CONTENIDOS	CATEGORÍAS	VARIABLES	INDICADOR	ÍNDICE
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>La falta de legislación sobre las ordenanzas municipales que no sancionan</p>	<p>1.-La falta de legislación.</p> <p>2.-El derecho ambiental aplicadas por las municipalidades,</p>	<p>1.-Legislación muy general</p> <p>2.-Derecho ambiental poco concordante con las ordenanzas municipales.</p>	<p>1.-No se sanciona a las autoridades que dejan pasar las acciones de contaminación fluvial.</p> <p>2.-A la falta de denuncias no se aplican medidas preventivas</p>	<p>1.- Alto índice de casos en que no se sanciona a las autoridades que dejan pasar las acciones de contaminación fluvial.</p> <p>2.-En muchos casos a la falta de denuncias no se aplican medidas preventivas.</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Permiten la reincidencia en la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.</p>	<p>3.-Reincidencia en acciones de contaminación.</p> <p>3.-4.-La reincidencia en las acciones de contaminación</p>	<p>4.-Contaminación de las riberas del río Quevedo..</p>	<p>3.-Las multas a los infractores son mínimas.</p> <p>4.-Falta de personal para impedir la contaminación de las riberas del río Quevedo.</p>	<p>3.-Todos los casos de reincidencia se dan porque no se multan a los infractores.</p> <p>4.- En muchos casos la falta de personal, no impide la contaminación de las riberas del río Quevedo.</p>

2.4.1 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA. 2

CONTENIDOS	CATEGORÍAS	VARIABLES	INDICADOR	ÍNDICE
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>La ausencia de sanciones en las ordenanzas municipales,</p>	<p>1.-Ausencia de sanciones</p>	<p>1.- Ofertas electoreras Influyen en Solución de Problemas.</p>	<p>1.- Asociaciones de pesqueros que no cumplen con ordenanzas municipales en el manejo de los residuos.</p>	<p>1.- Muchos casos en que las Asociaciones de pesqueros no cumplen con las ordenanzas municipales en el manejo de los residuos.</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>No garantizan el efecto coercitivo de las ordenanzas a los que producen la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observado en nuestra ciudad.</p>	<p>2.-Las ordenanzas Municipales</p> <p>3.-Efecto coercitivo de las ordenanzas</p>	<p>2.- Ordenanzas municipales que sancionan con multas escuetas.</p> <p>3.- Flujo de actividades turísticas en disminución.</p>	<p>2.-No hay sanciones para las autoridades negligentes en la gestión de ambientes no contaminados.</p> <p>3.- Aguas contaminadas que traen enfermedades de la piel.</p>	<p>2.-En muchos casos no hay sanciones para las autoridades negligentes en la gestión de ambientes no contaminados.</p> <p>3.-Alto índice de aguas contaminadas que traen enfermedades de la piel</p>

2.4.2 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA. 3

CONTENIDOS	CATEGORÍAS	VARIABLES	INDICADOR	ÍNDICE
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>La educación y el respeto por las ordenanzas municipales</p>	1.-Educación y respeto	1.- No se consideran los letreros preventivos de la contaminación del río.	1.- Continúan arrojándose desechos al río.	1.- Alto índice de casos en que se continúa arrojando desechos al río, es debido a la falta de educación y respeto por el medio ambiente.
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>No producen una cultura de interés por que se impida la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.</p>	2.-Las ordenanzas municipales	2.-Falta de educación en manejo del medio ambiente.	2.-Campañas en centros educativos, sobre el manejo del medio ambiente, no evitan la contaminación.	2.-Alto índice de campañas en centros educativos sobre el manejo del medio ambiente, no evitan la contaminación.
	3.-Cultura de interés por que se impida la contaminación	3.-Desinterés por las actividades de recuperación del ecosistema del río.	3.- Los programas de recuperación del ecosistema en el río.	3.- Poca participación en los programas de recuperación del ecosistema en el río, se deben al desinterés en la ciudadanía por la descontaminación.

MATRIZ COMPARATIVA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
¿De qué manera inciden los factores políticos, jurídicos y sociales sobre las ordenanzas municipales y sus sanciones, que producen un alto índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad durante el año 2010?	Analizar la incidencia de los factores políticos, jurídicos y sociales sobre las ordenanzas municipales y sus sanciones, para que no se produzca un alto índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.	Los factores políticos, jurídicos y sociales sobre las ordenanzas municipales y sus sanciones, si producen un alto índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS
<p>1. ¿Cómo influye la falta de legislación sobre las ordenanzas municipales que no sancionan, que provocan la reincidencia en la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad durante el año 2010?</p> <p>2.- ¿De qué manera inciden la ausencia de sanciones en las ordenanzas municipales, que impide el efecto coercitivo de las ordenanzas a los que producen la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad durante el año 2010?</p> <p>3.- ¿Cómo influye la educación y el respeto por las ordenanzas municipales, que producen una cultura de desinterés por que se impida la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad durante el año 2010?</p>	<p>1. Estudiar cómo influye la falta de legislación sobre las ordenanzas municipales que no sancionan, para que no reincidan en la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.</p> <p>2.- Conocer de qué manera inciden la ausencia de sanciones en las ordenanzas municipales, para que garantice el efecto coercitivo de las ordenanzas a los que producen la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observado en nuestra ciudad.</p> <p>3.- Analizar cómo influye la educación y el respeto por las ordenanzas municipales, para que produzcan una cultura de interés por que se impida la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.</p>	<p>1. La falta de legislación sobre las ordenanzas municipales que no sancionan, permiten la reincidencia en la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.</p> <p>2.- La ausencia de sanciones en las ordenanzas municipales, no garantizan el efecto coercitivo de las ordenanzas a los que producen la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observado en nuestra ciudad.</p> <p>3.- La educación y el respeto por las ordenanzas municipales, no producen una cultura de interés por que se impida la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.</p>

CAPITULO III

3.1 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

METODOS Y TECNICAS

3.1.1.- LOS MÉTODOS.

Método Inductivo.- Es aquel que establece proposiciones de carácter general inferidas de la observación y el estudio analítico de hechos y fenómenos particulares, su aplicación permite establecer conclusiones generales derivadas precisamente de la observación sistemática y periódica de los hechos reales que ocurren en torno al fenómeno en cuestión. Por ejemplo se induce a través de las preguntas de las encuestas, que las recomendaciones dependen de las conclusiones que son obtenidas en el análisis de las variables de las hipótesis específicas y que por tanto permiten responder con el aporte jurídico de modificación de artículos y leyes a los problemas planteados.

Método Deductivo.- El razonamiento deductivo considerado como el método deductivo, desempeña dos funciones de investigación científica:

- 1.- La primera función consiste en hallar el principio desconocido de un hecho conocido, se trata de referir el fenómeno o principio desconocido a la ley que lo rige.
- 2.- La segunda función consiste en descubrir la consecuencia desconocida de un principio conocido, esto significa que si conocemos cierta ley podemos aplicarla en casos particulares menores.

Por ejemplo, cuando analizamos en el marco contextual la realidad acerca del tema y sus problemas-soluciones en otros países o regiones y en otras

épocas, con el ánimo de deducir qué es lo que está ocurriendo o cuáles son las causas que actúan en nuestro entorno actualmente, con las cuales se presentan los hechos o problemas que afectan a nuestra sociedad y en forma específica a nuestra comunidad.

Método Analítico.- El análisis de un objeto significa comprender sus características a través de las partes que lo integran, es hacer una separación de sus componentes y observar periódicamente cada uno de ellos, al fin de identificar tanto su dinámica particular como las relaciones de correspondencia que guardan entre sí y dan origen a las características generales que se quiere conocer.

Por ejemplo es lo que ocurre cuándo realizamos las críticas a la información obtenida en el marco contextual, desde el punto de vista crítico-social.

Método Sintético.- Se manifiesta en forma contraria al analítico, pues parte reuniendo los elementos del todo, previamente separados, descompuestos por el análisis. Es labor de volver a reunir las partes divididas por el análisis, ya previamente examinadas.

Por ejemplo es lo que ocurre al construir las posiciones teóricas asumidas empleando el glosario de términos jurídicos y mis conocimientos epistemológicos sobre el tema.

El método Histórico.- Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales.

Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

3.1.2.- LAS TÉCNICAS

Encuestas.- Para obtener datos estadísticos de los diferentes aspectos a estudiarse.

Observación.- Por ser una técnica fundamental en todo proceso de investigación, me permitirá obtener mayor número de datos.

3.2 POBLACION Y MUESTRA

3.2.1 Universo Población y muestra.

-Universo: Ciudad de Babahoyo

-Población de estudio: Ciudadanía en las calles

-Segmentación de las Ciudadanías en las calles

Ciudadanía escogida al azar	2 000
Estudiantes de jurisprudencia	100
Abogados en libre ejercicio	20
Trabajadores municipales.	<u>100</u>
	2 220 personas

3.2.2. Muestra.

Fórmula: $N = N / [e^2 (N-1)] + 1$

Donde: N= Población de estudio= 2 220

e= Error probable de medición= 5%= (0.05)

$e^2 = (0.0025)$

De modo que: $N = 2\,220 / [0.0025 (2\,220-1)] + 1$

$N = 2\,220 / [0.0025 [2\,219]] + 1$

$N = 2\,220 / 5.5475 + 1$

$N = 2\,220 / 6.5475$

$N = 339.06$

$N = 339$ personas

Debo obtener en una regla de tres, el porcentaje de cada segmento en función de 2 220 personas, para luego aplicarlas al nuevo total de 339 personas.

Con el total de 2 220 personas como el 100%

Si 2 220 personas son el 100 %

2 000 ciudadanos son X %

$X = 2\,000(100) / 2\,220$

$X = 200\,000 / 2\,220$

$X = 90$ % ciudadanos al azar

Si 2 220 personas son el 100 %

100 estudiantes J. son X %

$$X = 100(100) / 2\ 220$$

$$X = 10\ 000 / 2\ 220$$

X = 4.5. % estudiantes de jurisprudencia

Si 2 220 personas son el 100 %

20 abogados libre ej. son X %

$$X = 20(100) / 2\ 220$$

$$X = 2\ 000 / 2\ 220$$

X = 0.9 % Abogados en libre ejercicio

Si 2 220 personas son el 100 %

100 trabajadores m. son X %

$$X = 100(100) / 2\ 220$$

$$X = 10\ 000 / 2\ 220$$

X = 4.5. % trabajadores municipales

Con el nuevo total de 339 personas como el nuevo 100% tenemos:

El 90 % de 339= 305 ciudadanos al azar

El 4.5% de 339= 15 estudiantes de jurisprudencia

El 0.9% de 339= 3 Abogados en libre ejercicio

El 4.5% de 339= 15 trabajadores municipales

338 personas

Total de personas a encuestar

305 Ciudadanos al azar

15 Estudiantes de jurisprudencia

3 Abogados en libre ejercicio

15 Trabajadores municipales
338 personas

3.3. SELECCIÓN DE INSTRUMENTOS

3.3.1. ENTREVISTAS

1.- ¿En base a su criterio profesional y su experiencia, cuáles son las causas por las que no se conoce de sanciones aplicadas a quienes contaminan la cuenca del Río Quevedo?

2.- ¿Existe algún tipo de sanción a las autoridades que en negligencia dejan pasar por alto el delito de contaminación de la cuenca del río Quevedo?

3.- ¿Cree usted que con una sanción pecuniaria de uno a tres salarios mínimos vitales generales, se sienta precedentes que impidan la contaminación en general?

4.- ¿Cuál debe ser el camino a seguir en la lucha para evitar la contaminación del Río Quevedo?

3.3.2. ENCUESTAS

1.- ¿Cree usted que existe un alto índice de casos en que no se sanciona a las autoridades que dejan pasar las acciones de contaminación fluvial, porque la legislación es muy general?

2.- ¿Considera usted que en muchos casos ante la falta de denuncias, no se aplican medidas preventivas?

3.- ¿Sabe usted si en todos los casos de reincidencia, estos se dan por que nunca se multan a los infractores?

4.- ¿Cree usted que en muchos casos la falta de personal, no impide la contaminación de las riberas del río?

5.- ¿Cree usted que hay muchos casos en que las Asociaciones de pesqueros no cumplen con las ordenanzas municipales en el manejo de los residuos?

6.- ¿Sabe usted si en muchos casos no hay sanciones para las autoridades negligentes en la gestión de ambientes no contaminados?

7.- ¿Existe un alto índice de aguas contaminadas que traen enfermedades de la piel?

8.- ¿Considera usted que el alto índice de casos en que se continúa arrojando desechos al río, es debido a la falta de educación y respeto por el medio ambiente?

9.- ¿A pesar del alto índice de campañas en centros educativos sobre el manejo del medio ambiente, no evitan la contaminación?

10.- ¿Cree usted que la poca participación en los programas de recuperación del ecosistema en el río, se deben al desinterés en la ciudadanía por la descontaminación?

3.4. REGISTRO Y RECOLECCION DE LA INFORMACION

- A quienes se aplicó la encuesta.

305	Ciudadanos al azar
15	Estudiantes de jurisprudencia
3	Abogados en libre ejercicio
<u>15</u>	Trabajadores municipales
338	personas

3.4.1. ANALISIS Y PRESENTACION DE LOS DATOS

TABULACIÓN

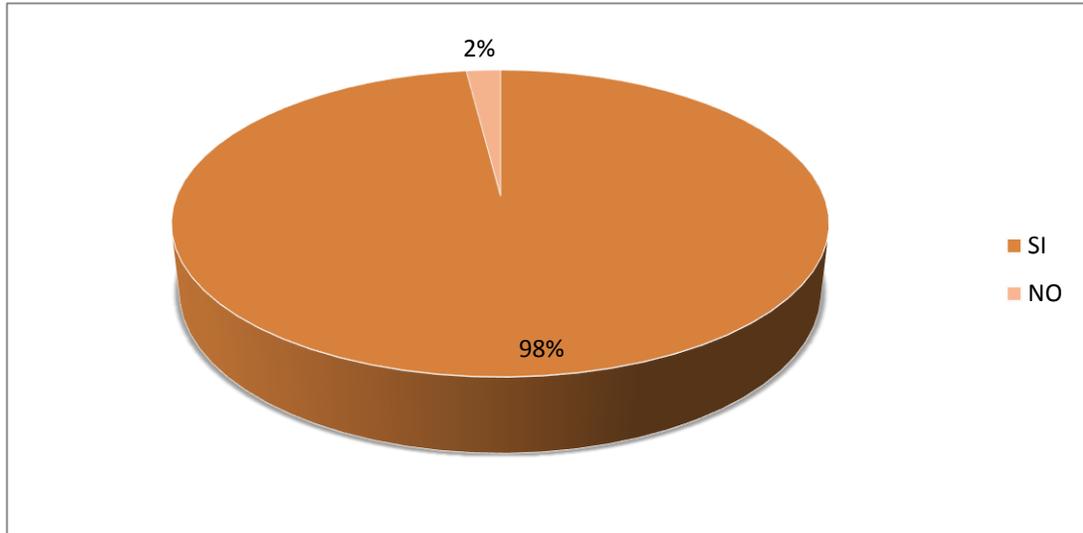
N°	ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	¿Cree usted que existe un alto índice de casos en que no se sanciona a las autoridades que dejan pasar las acciones de contaminación fluvial, porque la legislación es muy general?	330	98%	8	2%	338	100%
2	¿Considera usted que en muchos casos ante la falta de denuncias, no se aplican medidas preventivas?	334	99%	4	1%	338	100%
3	¿Sabe usted si en todos los casos de reincidencia, estos se dan por que nunca se multan a los infractores?	338	100%	0	0%	338	100%
4	¿Cree usted que en muchos casos la falta de personal, no impide la	328	97%	10	3%	338	100%

	contaminación de las riberas del río?						
5	¿Cree usted que hay muchos casos en que las Asociaciones de pesqueros no cumplen con las ordenanzas municipales en el manejo de los residuos?	330	98%	8	2%	338	100%
6	¿Sabe usted si en muchos casos no hay sanciones para las autoridades negligentes en la gestión de ambientes no contaminados?	338	100%	0	0%	338	100%
7	¿Existe un alto índice de aguas contaminadas que traen enfermedades de la piel?	330	98%	8	2%	338	100%
8	¿Considera usted que el alto índice de casos en que se continúa arrojando desechos al río, es debido a la falta de educación y respeto por el medio ambiente?	338	100%	0	0%	338	100%
9	¿A pesar del alto índice de campañas en centros educativos sobre el manejo del medio ambiente, no	338	100%	0	0%	338	100%

	evitan la contaminación?						
10	¿Cree usted que la poca participación en los programas de recuperación del ecosistema en el río, se deben al desinterés en la ciudadanía por la descontaminación?	338	100%	0	0%	338	100%
	TOTAL	3342		38		3380	100%

3.4.2. ELABORACION DEL INFORME DE LA INVESTIGACION

ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
¿Los factores políticos, jurídicos y sociales sobre las ordenanzas municipales y sus sanciones, si producen un alto índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad?	3342	99%	38	1%	3380	100%



ANÁLISIS

La casi totalidad de encuestados consistentes en un 99% están de acuerdo que los factores políticos como la falta de legislación sobre detalles que diferencian la ley del ambiente con las ordenanzas municipales, factores jurídicos como la ausencia de sanciones a las autoridades negligentes que dejan pasar por alto el atentado al medio ambiente y factores sociales como la falta de educación y la cultura de indiferencia de nuestros conciudadanos, inciden sobre el cumplimiento de las ordenanzas municipales y la aplicación de sus sanciones, que es por esta razón que se produce un alto índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo; tal como lo hemos venido observando en nuestra ciudad. Se comprueba así nuestra hipótesis planteada.

3.4.3. ESTUDIO DE CASOS

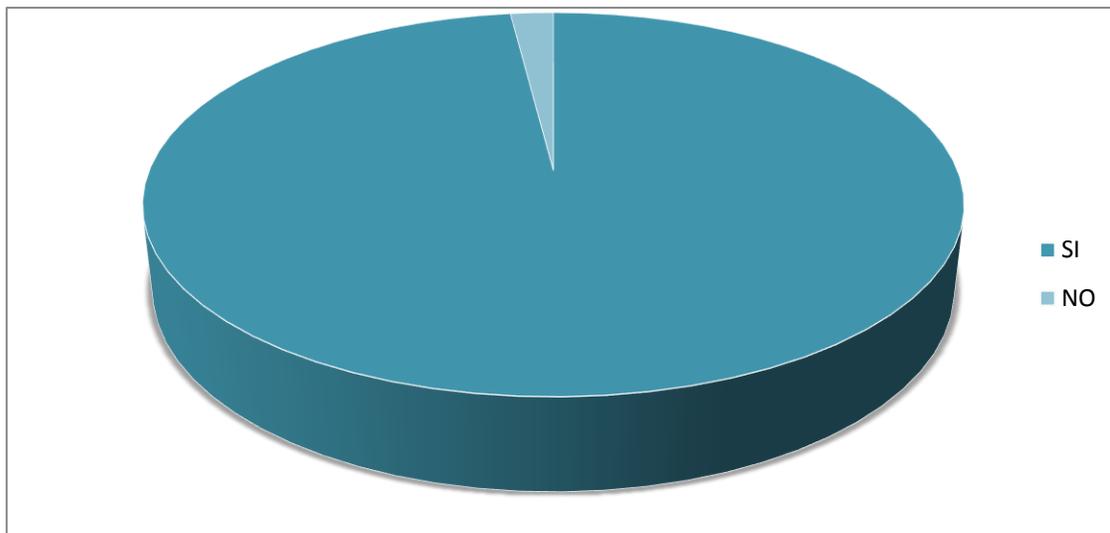
(Los casos que han ocurrido en otros países comparados con los nuestros que impacto han tenido en estos, como se sanciona en otros países y otras provincias modelos de demandas. Derecho comparado)

CAPITULO IV

4. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

4.1. GRAFICOS DE CUADROS

N°	ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	¿Cree usted que existe un alto índice de casos en que no se sanciona a las autoridades que dejan pasar las acciones de contaminación fluvial, porque la legislación es muy general?	330	98%	8	2%	338	100%

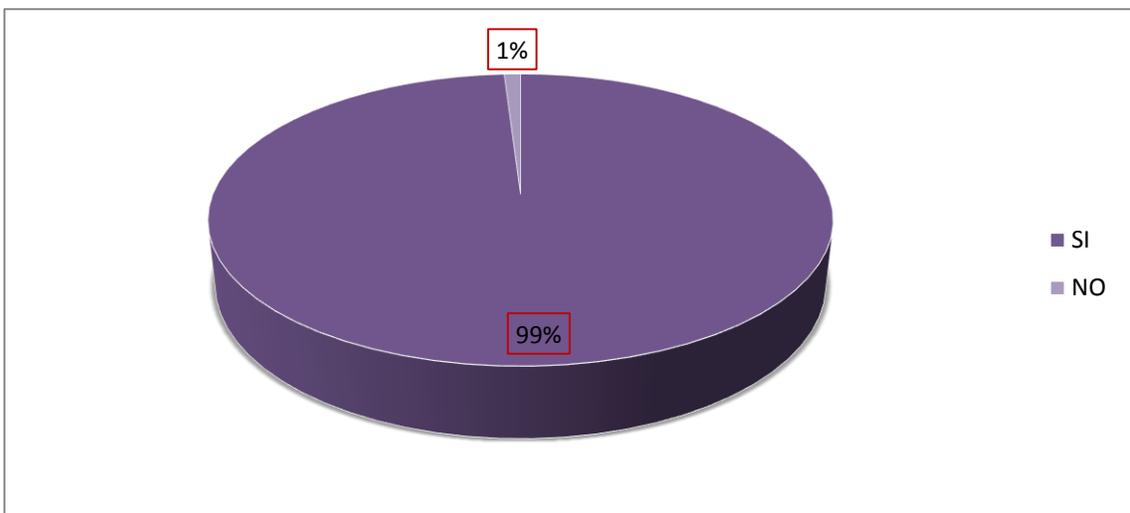


ANÁLISIS

El 98% de los encuestados cree que existe un alto índice de casos en que no se sancionan a las autoridades que dejan pasar las acciones de contaminación fluvial, porque las leyes son muy generales y por tanto les falta alcance. Por otra parte parece que la poca importancia que se le da al tema de la contaminación en todos sus aspectos, incide en la actuación de autoridades y de la ciudadanía en general.

Esto constituye un motivo para que se considere tomar acciones de carácter inmediato y a largo plazo a fin de preparar a la ciudadanía tanto para el aspecto legal cuanto para el sentido de sensibilización para salvaguardar el futuro de las generaciones venideras.

N°	ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
2	¿Considera usted que en muchos casos ante la falta de denuncias, no se aplican medidas preventivas?	334	99%	4	1%	338	100%

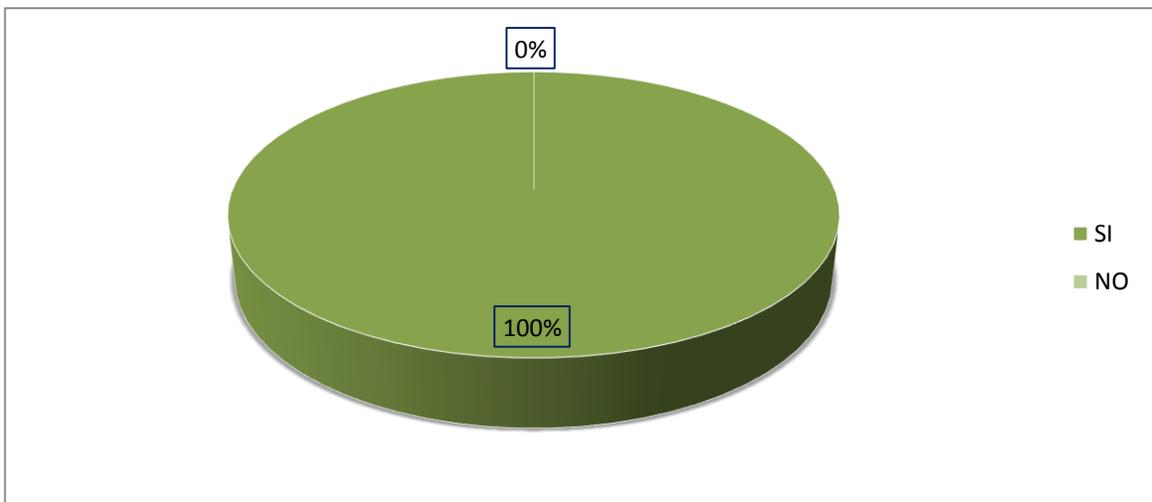


ANÁLISIS

Casi la totalidad de personas encuestadas consideran que en muchos casos de contaminación, ante la falta de denuncias, no se aplican medidas preventivas. Por una parte las autoridades no ejercen algún tipo de estrategia preventiva, por otra parte las mismas autoridades se eximen de aplicar correctivos de carácter legal, (en el caso de alguna denuncia que rara vez se

presenta), produciéndose una actitud de desinterés frente a estos ataques cada vez más complejos hacia el medio ambiente y en especial, hacia el río Quevedo.

N°	ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
3	¿Sabe usted si en todos los casos de reincidencia, estos se dan por que nunca se multan a los infractores?	338	100%	0	0%	338	100%

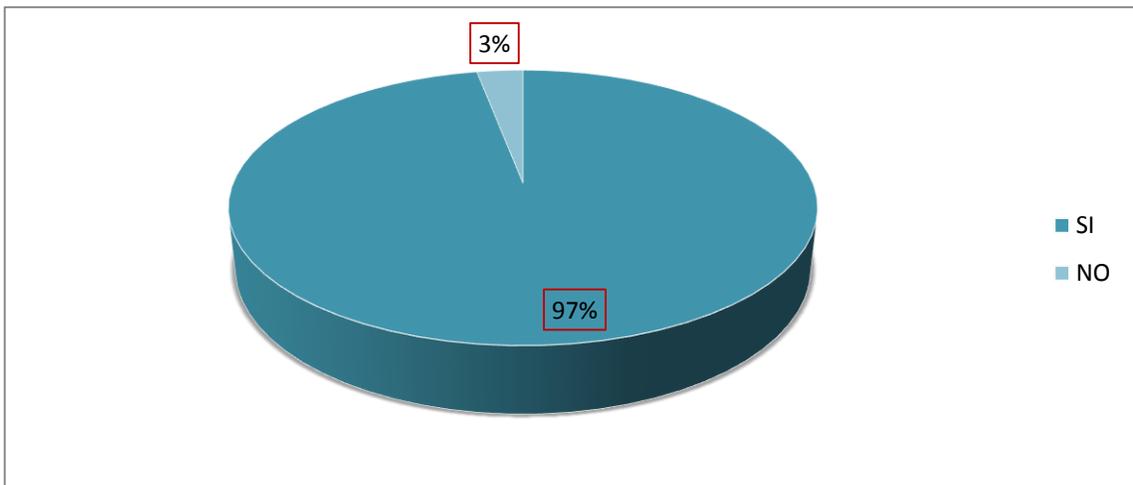


ANÁLISIS

Todos los encuestados opinan sobre los casos de reincidencia, y es que estos se dan por que nunca se multan a los infractores. Produciendo una actitud de desvalorización tanto de las leyes del ambiente como de las ordenanzas municipales. Ante esto nos encontramos con la novedad de que existen tan solo ordenanzas que sancionan con una cantidad exageradamente mínima a la ciudadanía infractora y sin ninguna sanción

para la autoridad irresponsable que permite la injusticia al conocer sobre estos delitos y no sancionarlos, como lo manda la ley.

N°	ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
4	¿Cree usted que en muchos casos la falta de personal, no impide la contaminación de las riberas del río?	328	97%	10	3%	338	100%

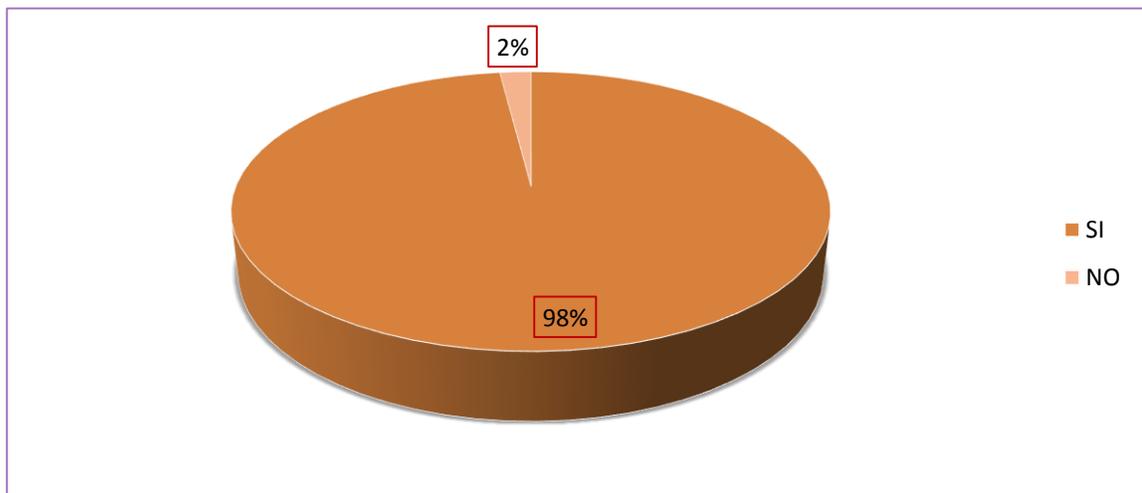


ANÁLISIS

El 97 % de las personas encuestadas creen que en muchos casos la falta de personal municipal, no cubre durante su guardia las zonas expuestas a contaminación de manera que impida la contaminación de las riberas del río. Por tanto a pesar de representar una excusa de carácter administrativa-legal, las aguas del río son contaminadas a vista y paciencia de autoridades y ciudadanía en general. Sólo está el clamor de grupos ambientalistas o de

algún centro educacional que alza su voz frente a la inminente contaminación del río.

N°	ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
5	¿Cree usted que hay muchos casos en que las Asociaciones de pesqueros no cumplen con las ordenanzas municipales en el manejo de los residuos?	330	98%	8	2%	338	100%

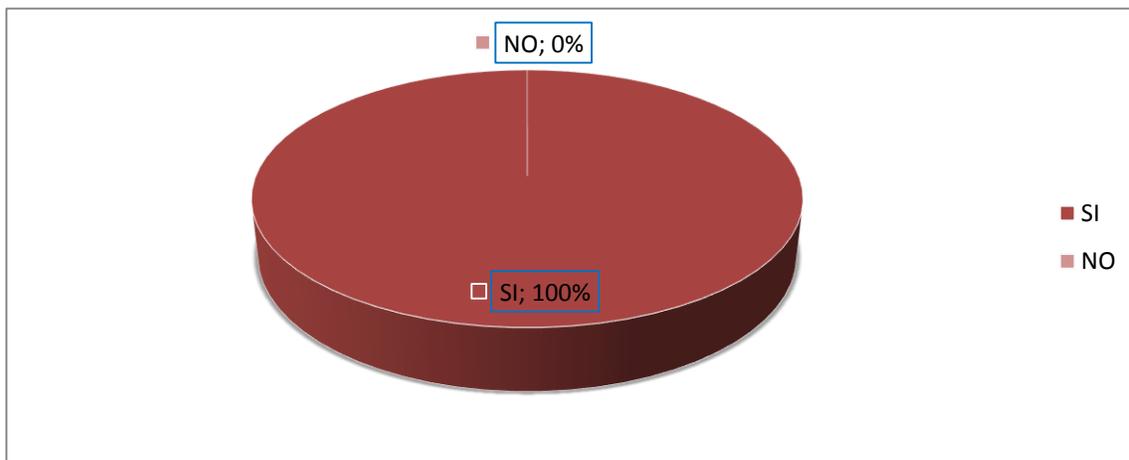


ANÁLISIS

Gran cantidad de los ciudadanos que respondieron a las encuestas creen que hay muchos casos en que las Asociaciones de pesqueros no cumplen con las ordenanzas municipales en lo referente al manejo de los residuos, porque no hay autoridad que sancione o por lo menos llame la atención; se plantea incluso que parte de la oferta electoral, compromete a los políticos en

campaña, y que una vez en el ejercicio de su cargo sigue en un “chantaje” de no aplicar las ordenanzas y disposiciones municipales a cambio de poder electorero a través de los votos populares.

N°	ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
6	¿Sabe usted si en muchos casos no hay sanciones para las autoridades negligentes en la gestión de ambientes no contaminados?	338	100%	0	0%	338	100%

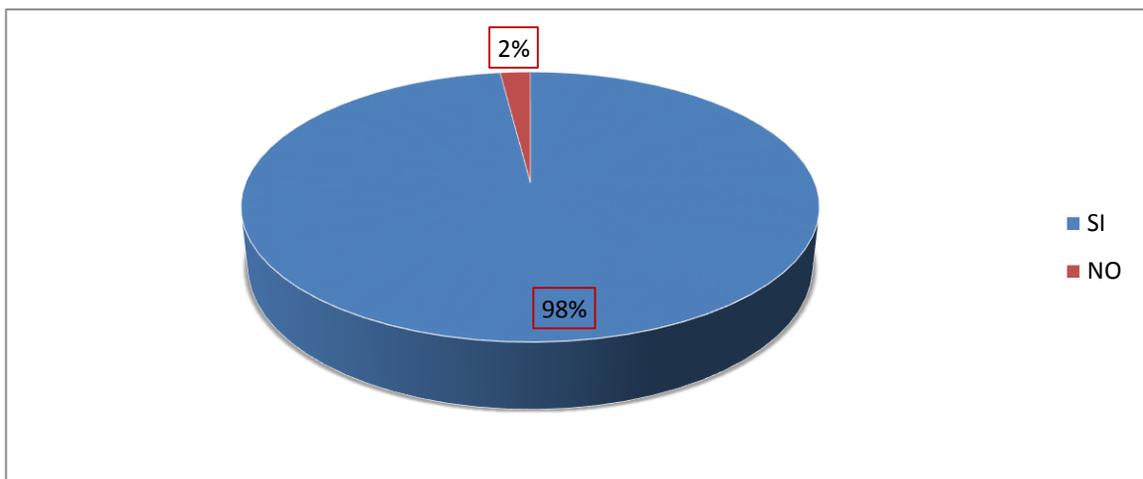


ANÁLISIS

El 100% de los ciudadanos dicen saber que en muchos casos no hay sanciones para las autoridades negligentes en la gestión de ambientes no contaminados. Parece ser que hubiere un contubernio entre autoridades municipales y miembros del sistema judicial, por lo que aparenta ser una falta de administración de justicia, ante la inoperancia de las autoridades del

sistema municipal. A pesar de que en las ordenanzas municipales existen disposiciones de sanción a los contraventores en la contaminación. Para mi concepto tanto es responsable el que contamina como el que permite y no sanciona.

N°	ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
7	¿Existe un alto índice de aguas contaminadas que traen enfermedades de la piel?	330	98%	8	2%	338	100%

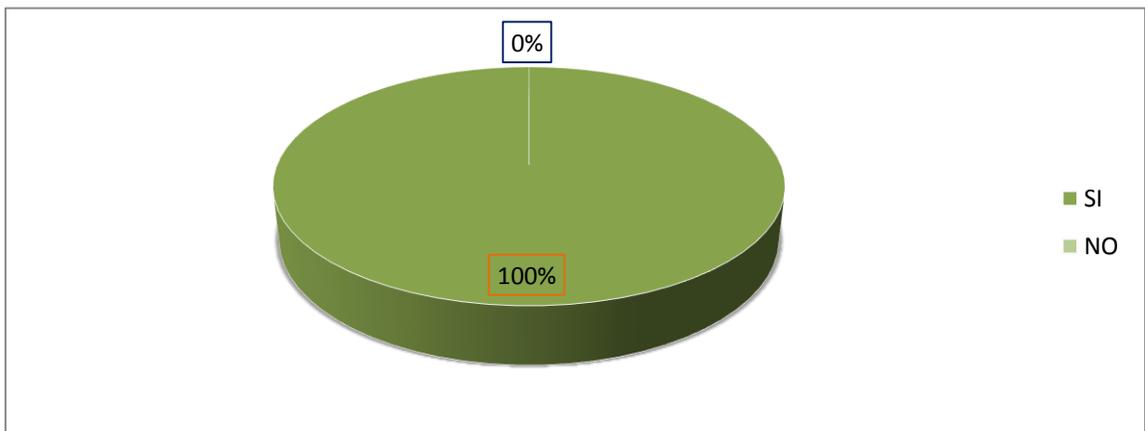


ANÁLISIS

La gran mayoría de los ciudadanos, conocen que la contaminación de las aguas de los ríos es un hecho que desde hace muchos años ya existe, y que esas aguas contaminadas traen enfermedades de la piel, además y sobre

todo enfermedades gastrointestinales. Sin embargo esto ha ido paulatinamente haciendo eco en la ciudadanía que otrora asistiera a realizar actividades de diversión en las riveras del río, cuando no a refrescarse con un baño. Pero hoy es cada vez menos numerosa la afluencia de personas a realizarlas a sabiendas de la contaminación. El resultado, nadie enfrenta este hecho con responsabilidad y lo que es peor, nadie deja de contaminarla.

N°	ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
8	¿Considera usted que el alto índice de casos en que se continúa arrojando desechos al río, es debido a la falta de educación y respeto por el medio ambiente?	338	100%	0	0%	338	100%

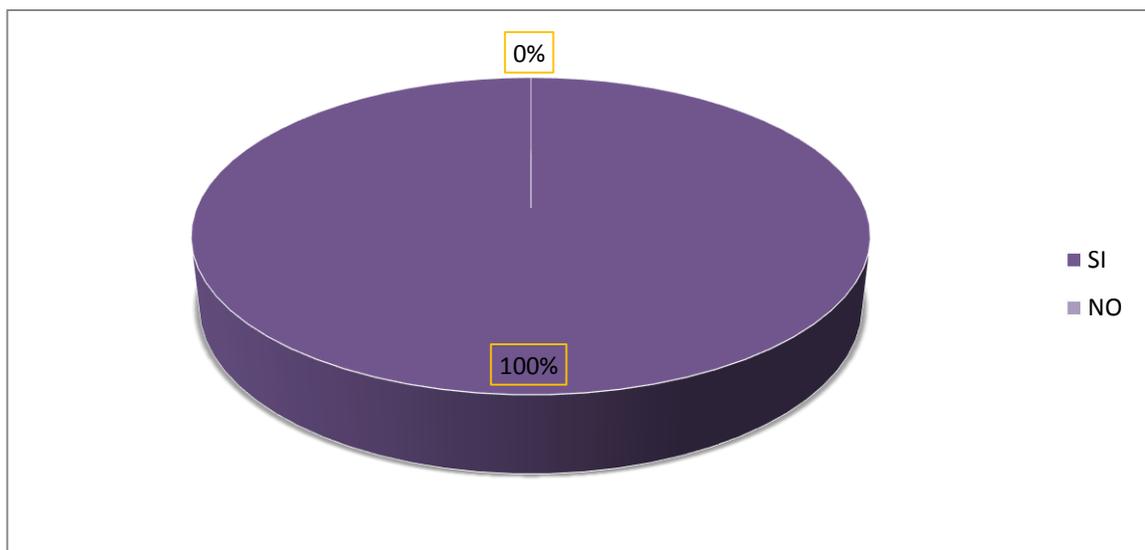


ANÁLISIS

El 100 % de los encuestados considera que el alto índice de casos en que se continúa arrojando desechos al río, es debido a la falta de educación y

respeto por el medio ambiente. Sin embargo el municipio como ente estatal y local no realiza eventos significativos para que la ciudadanía adquiera una cultura de respeto por la naturaleza y enfáticamente de respeto por el ecosistema y su conjunto de potencialidades que trae el río Quevedo. Pareciera ser que es la misma amenaza la que se da en otras localidades del país, y sin embargo la legislación poco ha aportado a la solución de este mal cada vez mayor, tanto desde el punto de vista legal como desde el punto de vista preventivo y correctivo.

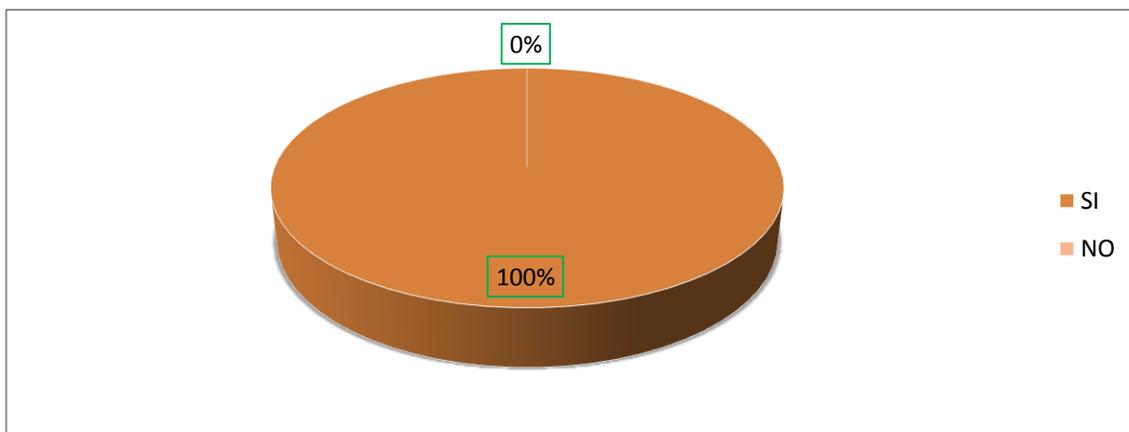
N°	ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
9	¿A pesar del alto índice de campañas en centros educativos sobre el manejo del medio ambiente, no evitan la contaminación?	338	100%	0	0%	338	100%



ANÁLISIS

Todos afirman que a pesar del alto índice de campañas en centros educativos sobre el manejo del medio ambiente universal, no se evita la contaminación del río Quevedo. Pues se sigue botando desechos de todo tipo, sin consideraciones a la recuperación ni al esfuerzo de autoridades nacionales para aplicar programas sostenibles a largo plazo, ni sustentables en la medida de las posibilidades. Consecuencias, como la extinción de la fauna y la flora del lecho del río, el desempleo generado por la disminución de la actividad pesquera y las enfermedades de todo tipo, son las que aumentan con el nivel de contaminación.

N°	ITEM	SI	%	NO	%	TOTAL	%
10	¿Cree usted que la poca participación en los programas de recuperación del ecosistema en el río, se deben al desinterés en la ciudadanía por la descontaminación?	338	100%	0	0%	338	100%



ANÁLISIS

Todos creen que la poca participación en los programas de recuperación del ecosistema en el río, se deben al desinterés en la ciudadanía por la descontaminación. Por una parte la falta de educación sobre el respeto a los seres vivos y la naturaleza, por otra parte la ausencia de actividades de concienciación por el mantenimiento de lo nuestro; son los factores que inciden en la actitud de todos los ciudadanos por sostener un medio ambiente saludable en las riveras del río Quevedo.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- No se sanciona a las autoridades que dejan pasar las acciones de contaminación fluvial, porque la legislación es muy general.
- Ante la falta de denuncias, no se aplican medidas preventivas.
- En todos los casos de reincidencia, estos se dan por que nunca se multan a los infractores.
- La falta de personal municipal, no impide la contaminación de las riberas del río.
- Las Asociaciones de pesqueros no cumplen con las ordenanzas municipales en el manejo de los residuos.
- No hay sanciones para las autoridades negligentes en la gestión de ambientes no contaminados.
- Alto índice de aguas contaminadas que traen enfermedades de la piel.
- Se continúa arrojando desechos al río, es debido a la falta de educación y respeto por el medio ambiente.

- A pesar de existir un alto índice de campañas en centros educativos sobre el manejo del medio ambiente, no se evita la contaminación.
- La poca participación en los programas de recuperación del ecosistema en el río, se deben al desinterés en la ciudadanía por la descontaminación.

5.2. RECOMENDACIONES

- Sanciónese a las autoridades:
- Que dejen pasar las acciones de contaminación fluvial.
- Que no apliquen medidas preventivas como ente municipal.
- Que son negligentes en la gestión de ambientes no contaminados. No tienen convenios con Dirección educación, etc.
- Que nunca multan a los infractores.
- Que administren sin disposiciones de vigilar las riveras del río Quevedo para evitar la contaminación cuando arrojan desechos sólidos.
- Modifíquese la sanción a los ciudadanos contraventores en la contaminación de las aguas del río Quevedo, sean estos ciudadanos comunes o asociaciones de pesqueros que no cumplen con las disposiciones municipales.

CAPITULO VI

6. PROPUESTA JURIDICA

6.1. TEMA

Creación de un artículo en el Código Penal, que sancione a las autoridades acusados por omisión de negligencia en la aplicación de las ordenanzas municipales y la modificación del artículo 437.B del Código Penal que modifique de manera agravante las sanciones a los ciudadanos infractores que contaminan el medio ambiente.

6.2. PROBLEMA CITADO

6.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera inciden los factores políticos, jurídicos y sociales sobre las ordenanzas municipales y sus sanciones, que producen un alto índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad durante el año 2010?

6.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS

1. ¿Cómo influye la falta de legislación sobre las ordenanzas municipales que no sancionan, que provocan la reincidencia en la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad durante el año 2010?
- 2.- ¿De qué manera inciden la ausencia de sanciones en las ordenanzas municipales, que impide el efecto coercitivo de las ordenanzas a los que

producen la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad durante el año 2010?

3.- ¿Cómo influye la educación y el respeto por las ordenanzas municipales, que producen una cultura de desinterés por que se impida la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad durante el año 2010?

6.3. JUSTIFICACION

Mi propuesta se justifica, por que las ordenanzas actúales no alcanzan a ejercer un efecto coercitivo sobre el accionar de las autoridades que incumplen con su papel y pretende sancionar a estas autoridades que dejan pasar las acciones de contaminación fluvial, sea porque la legislación es muy general, o porque existen otros factores de carácter político, jurídico y social, que están implícitos en su accionar. Que nuestras autoridades no sancionan a los infractores, si alguna vez son detenidos, lo que a la larga trae como consecuencia la reincidencia de esta y otras personas desaprensivas.

Conocemos que hay falta de denuncias, que no se aplican medidas preventivas, que falta personal municipal dedicado a observar las normas de conducta de la población en referencia a la no contaminación del río, y que a pesar de conocer sobre las disposiciones de no contaminación, las personas hacen caso omiso y arrojan desechos sólidos al río. Todo esto porque las sanciones que se aplican no tienen el efecto deseado, porque el monto de esta sanción es muy baja. Además no existe un efectivo proceso educativo y de formación en la ciudadanía. Por otra parte tampoco participan las instituciones públicas y privadas, que debieran estar lideradas por el gobierno municipal en la lucha contra la contaminación de nuestro río Quevedo.

La contaminación vence a la lucha contra ella, porque nuestros conciudadanos ya no hacen uso de estas aguas para el ocio, o para refrescarse, tal vez en esto tuviera que ver el avance tecnológico y científico de otros medios para divertirse o hacer ocio. Esto lleva al queme importismo y aparejado a esto está la falta de gestión en educación ambiental que debe implantarse en los centros de educación, como parte del proceso de gestión de las autoridades, so pena de sanciones por no hacerlo. Es justa y necesaria mi participación con una propuesta que resuelva de una vez por todas, estas anomalías de carácter ambiental, por el bien de todos a mediano y largo plazo.

6.4. MARCO LEGAL

Creación del artículo innumerado posterior al Art. 437.B que sanciona a las autoridades acusados de negligencia en la aplicación de las ordenanzas municipales y las leyes del ambiente.

Reformadel artículo 437.B del Código Penal de las sanciones a los ciudadanos infractores que contaminan el ambiente.

Texto de las reformas.

Artículo 437.B, Código Penal, debe decir: Quien, fuera de los casos permitidos por la ley, produzca, introduzca, deposite, comercialice , tenga en posesión o use desechos tóxicos peligrosos, sustancias radiactivas u otras similares que por sus características constituyan peligro para la salud humana o degraden y contaminen el medio ambiente, serán sancionados com pena de reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años, y multa de veinte salarios unificados del trabajador..

Igual pena se aplicara a quien produzca tenga en posesión ,comercialice , introduzca armas químicas o biológicas.

Art. Innumerado.. La autoridad del medio ambiente y el Director del Departamento del Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la jurisdicción cantonal, que por omisión o negligencia en sus funciones fueren los culpables de que se infringiera las leyes del medio ambiente, será procesado penalmente y recibirá la misma pena impuesta al autor de la contaminación ambiental.

6.5. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

6.5.1. OBJETIVOS GENERAL

Creación de un artículo innumerado después del Art. 437.B que sanciona a las autoridades acusados de negligencia en la aplicación de las ordenanzas municipales y la reforma del artículo 437.B, que agraven las sanciones a los ciudadanos infractores que contaminan el medio ambiente, para que no se produzca un alto índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.

6.5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Creación del artículo innumerado, después del Art. 437.B que sanciona a las autoridades acusados de negligencia en la aplicación de las ordenanzas municipales y la reforma del artículo 437.B del Código Penal que agraven las sanciones a los ciudadanos infractores que contaminan el medio ambiente, para que no reincidan en la contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.

6.6. HIPOTESIS CITADA

Los factores políticos, jurídicos y sociales sobre las ordenanzas municipales y sus sanciones, si producen un alto índice de contaminación de la cuenca del Río Quevedo observados en nuestra ciudad.

6.7. METODOLOGIA

- A) Estudio, diseño y ejecución de la investigación y dominio del tema
- b) Aprobación de la tesis por el Tutor
- c) Corrección y orientación de la propuesta por el lector especialista
- d) Aprobación del tribunal durante la sustentación
- e) Tratamiento del tema por la Asamblea Nacional o Constituyente
- f) O tratamiento del tema por los organismos y tratados o convenios internacionales.
- g) Derogación del artículo sustituido
- h) Incorporación del artículo modificado en el registro oficial vetado por el ejecutivo.
- i) Publicación y ejecución.
- j) Evaluación.

6.8. RECURSOS

6.8.1. RECURSOS HUMANOS

- Lcdo. Rosario Zambrano

Director trabajo de investigación

- Dr. Boanerges Aguirre

Lector Asesor Especialista

- Sr. José Alexander Vélez Romero
Investigador del proyecto

6.8.2 RECURSOS MATERIALES

- Computadora
- Calculadora
- Grabadora portátil
- Material de escritorio
- Papel Ínen de 75 gramos
- Fotocopias
- Transportes
- Refrigerios
- Imprevistos

6.8.3. RECURSOS FINANCIEROS

Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Valor total
Digitador	13	5 días	65,00
Computadora laptu	650,00	1	650,00
Viáticos	20,00 c/día	20	400,00
Internet	0.80 c/hora	20/horas	16,00
Hojas	0,02 c/una	300	6,00
Cd	3,00 c/uno	8	24,00
Empastado de la tesis	10,00 c/una	3	30,00
Otros			30,00
TOTAL			1 221.00

El costo total del proyecto de investigación es de mil doscientos veintiuno dólares con setenta centavos americanos, cubiertos en su totalidad por el investigador.

6.9 CRONOGRAMA GENERAL

Nº	TIEMPO ACTIVIDADES	DICIEMBRE/10				ENERO/11			FEBRERO/11				MARZO/11				ABRIL/11			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Tema	X																		
2	Marco contextual		X	X																
3	Problema				X															
4	Objetivos					X	X													
5	Marco teórico							X												
6	Hipótesis operacionalización								X											
7	Metodología									X	X	X	X							
8	Análisis recomendaciones											X	X							
9	Propuesta												X	X						
10	Primera revisión.															X				
11	Última revisión de la tesis															X	X			
12	Presentación y defensa de la tesis																		X	X

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

La constitución Política del Ecuador- 2008

Internet Wikipedia

Ley del ambiente

Ley del agua

La COTAC-

Ordenanzas Municipales

ANNEXOS

Anexo 1



Sector San Cristóbal: laguna de oxidación año 2000-

Anexo 2



Sector: El pantano- Evento Fenómeno del Niño.